

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS 1.4.2 Y 4.1.1. DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA)

En Barcelona y Madrid, a fecha de la última firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, D. David Mascort Subiranas, Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (en adelante, DACC) de la Generalitat de Catalunya, nombrado por Decreto 104/2023, de 12 de junio (DOGC Núm. 8934, de 12 de junio de 2023), y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalitat de Catalunya.

Y de otra, D^a Eloísa del Pino Matute, Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., (CSIC) en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 498/2022, de 21 de junio, Boletín Oficial del Estado núm. 148, de 22 de junio de 2022, actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008) y el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y que ejerce por avocación de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley.

Las partes se reconocen la capacidad y competencia jurídica necesarias para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con el marco jurídico vigente, artículos 119 y 158.1 del Estatuto de autonomía de Catalunya, Real Decreto 1964/1982, de 30 de julio, de traspaso de servicios a la Generalitat de Catalunya en materia de investigación oceanográfica y la Ley 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítimas, tiene competencias en:

- gestión pesquera profesional en aguas interiores, marisqueo y gestión pesquera recreativa en el ámbito de sus competencias;
- ordenación pesquera,
- investigación oceanográfica.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, corresponde a la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible (en adelante, DGPMPs) las funciones previstas en el artículo 53 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo, entre ellas:

- Planificar las estrategias en políticas marítimas y en política pesquera, y elaborar programas y planes en materia de pesca, acuicultura, oceanografía, investigación marítima y asuntos marítimos, que incluyen las actividades marítimas, tanto las náutico-recreativas y las subacuáticas de carácter



profesional como de recreo, y la formación náutico-pesquera y náutico-recreativa, en el ámbito de sus competencias.

- Planificar las actuaciones en materia de ayudas al sector pesquero en el marco de la política pesquera europea y otras ayudas y medidas de fomento destinadas a los sectores pesquero y acuícola y al sector de asuntos marítimos y de las actividades náuticas.
- Impulsar los planes de ordenación y gestión de las diferentes modalidades pesqueras, marisqueras y acuícolas de Catalunya, aprobar los planes de gestión de los recursos marinos vivos y realizar su seguimiento.
- Ejercer como Organismo Intermedio de Gestión designado por la Autoridad de Gestión según la normativa europea de los Fondos Estructurales Marítimos y de la Pesca.

TERCERO. Que mediante el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (en adelante, RDC) se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

CUARTO. Que mediante el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA).

QUINTO. Que el Programa Español del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de programación 2021-2027, aprobado por Decisión de la Comisión DECISIÓN DE EJECUCIÓN de 29 de noviembre de 2022 (CCI 2021ES14MFPR001) prevé la realización, entre otras, de los siguientes tipos de actuación:

- 1.4.2. Recopilación y tratamiento de datos para la gestión de la pesca y con fines científicos, dentro del objetivo específico 1.4 (Promover en el sector pesquero un control y una ejecución de la normativa eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR), y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento, en el marco de la prioridad 1 (Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos del FEMPA).
- 4.1.1. Conocimiento del medio marino, dentro del objetivo específico 4.1 (fortalecimiento de la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas), en el marco de la prioridad 4 (Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y hacer de los mares y los océanos medios protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible del FEMPA).

SEXTO. Que las actuaciones 1.4.2 y 4.1.1., de acuerdo con el Programa FEMPA, serán desarrolladas por las Administraciones Públicas y los Organismos científicos o técnicos reconocidos. Para la ejecución de los proyectos, los Organismos Intermedios de Gestión (OIGs) podrán conceder subvenciones directas a aquellas entidades que vayan a realizar los proyectos.

SÉPTIMO. Que las actuaciones elegibles en el marco del Programa FEMPA para las actuaciones 1.4.2. y 4.1.1. respectivamente son las siguientes:

- Actuación 1.4.2. Programas de investigación e innovación en pesca y acuicultura, y la recopilación, la gestión, el uso y el tratamiento de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en el sector pesquero. Serán subvencionables, entre otras, los siguientes tipos de operaciones:
 - a) recopilación, gestión y uso de datos a efectos de análisis científicos y aplicación de la Política Pesquera Común (PPC);
 - b) programas nacionales, transnacionales y subnacionales plurianuales de muestreo siempre y



- cuando se refieran a poblaciones cubiertas por la PPC;
- c) proyectos y programas de observación en el mar de la pesca comercial y recreativa, incluida la observación de las capturas accesorias de organismos marinos tales como mamíferos y aves marinos;
 - d) campañas científicas de investigación en el mar;
 - e) participación de representantes de los Estados miembros y de las autoridades regionales en las reuniones de coordinación regionales, las reuniones de las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las que la Unión sea Parte contratante u observadora, o las reuniones de los organismos internacionales responsables de proporcionar asesoramiento científico;
 - f) mejora de los sistemas de recopilación de datos y de gestión de datos y aplicación de estudios piloto para mejorar los sistemas existentes de recopilación de datos y de gestión de datos.
- Actuación 4.1.1. Costes operativos e inversiones relacionadas directamente con las operaciones relacionadas con la mejora del conocimiento del medio marino, zonas intermareales, zonas de afección o aguas de transición, contribuyendo a acciones destinadas a recoger, gestionar analizar, tratar y utilizar datos que mejoren el conocimiento del estado del entorno marino, con el fin de:
- a) cumplir los requisitos de seguimiento y designación y gestión de lugares de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE;
 - b) apoyar la ordenación del espacio marítimo conforme a la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;
 - c) mejorar la calidad y el intercambio de los datos a través de la Red Europea de Observación e Información del Mar (EMODnet).

OCTAVO. Que el artículo 63 del RDC establece que el gasto será subvencionable con una contribución de FEMPA si ha sido realizado y abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

NOVENO. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.m del Decreto 43/2017, de 2 de mayo, la DGPMPMS ejerce como Organismo Intermedio de Gestión de acuerdo con la normativa europea de los Fondos Estructurales marítimos y de la Pesca.

DÉCIMO. Que, en la tercera reunión de la Comisión del Fondo Climático del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, de 20 de mayo de 2022 se acordó el Programa "Una mar por el clima: descarbonización, restauración y predicción en el marco del Fondo Climático de la Generalitat de Cataluña". Concretamente la actuación 3. "Predicción" incorpora el presupuestario en el marco del presupuesto del DACC para ejecutar actuaciones de acuerdo con la medida 4.1.1. del FEMPA

UNDÉCIMO. Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley de la Ciencia), es un organismo público de investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene como objeto, según lo establecido en el artículo 4 de su Estatuto, el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

Asimismo, el CSIC está constituido como Agencia Estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de PGE para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE 14/01/2008).

Entre las funciones del CSIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de su citado Estatuto, se



Doc. original signat per:
David Mascort Subiranas
21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA
26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 3 de 23

encuentran:

- a) Promover y realizar investigación científica y tecnológica y el seguimiento, la evaluación y la divulgación de sus resultados.
- b) Transferir a la sociedad los resultados de la investigación científica y tecnológica, garantizando su adecuada protección.
- h) Fomentar la cultura científica, tecnológica y de innovación en la sociedad.

El CSIC dispone, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de un instituto de investigación propio, sin personalidad jurídica diferenciada, cuya actuación es pluridisciplinar en el ámbito marino: el Instituto de Ciencias del Mar (ICM-CSIC), acreditado como Centro de Excelencia Severo Ochoa, mediante resolución de concesión de fecha 2 de diciembre de 2020.

Que el Instituto de Ciencias del Mar (ICM), ubicado en Barcelona, es el cuarto instituto de investigación más grande del CSIC y el más grande dedicado a la investigación marina. Bajo el lema "Investigación Marina para un Planeta Saludable", el ICM lleva a cabo una investigación de frontera y fomenta la transferencia de conocimiento y tecnología sobre temas relacionados con la interacción entre el océano y clima, la conservación y el uso sostenible de la vida y los ecosistemas marinos, y la mitigación de los impactos naturales y antropogénicos. El conocimiento en profundidad, la acción decidida y la gestión coordinada son esenciales para enfrentar estos desafíos globales, impulsando así el desarrollo sostenible de la humanidad.

DUODÉCIMO. Que el artículo 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, subvenciones directas cuando la especificidad del subvencionado y de las actividades a desarrollar imposibilitan promover la concurrencia competitiva, hecho que sucede en el presente caso. Así mismo, el apartado 5 del artículo mencionado prevé que, excepcionalmente la concesión se pueda producir mediante acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades de derecho público o privado, si éstos son medios más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.

DECIMOTERCERO. Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que el texto refundido de la Ley de Finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece, en su artículo 90.3.c), que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promoverla.

Así mismo, en el artículo 94.2 del citado texto legal, se contempla que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar. El procedimiento se ha de iniciar a instancia de parte, ha de haber una propuesta motivada de la imposibilidad de promover la concurrencia del secretario o secretaria general y la resolución de concesión es del consejero o consejera correspondiente.

DECIMOCUARTO. Que el artículo 114 de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que corresponde a la Generalidad, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento y con esta finalidad, la Generalidad puede otorgar subvenciones con cargo a fondos propios.



Doc.original signat per:
David Mascort Subiranas
21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA
26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 4 de 23

DECIMOQUINTO. Que el Secretario General del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural ha informado en fecha 29 de mayo de 2023, de la imposibilidad de concurrencia pública a las ayudas propuestas por sus especificidades.

DECIMOSEXTO. Que el Govern de la Generalitat en fecha 4 de julio de 2023 ha autorizado al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural a la concesión de una ayuda directa a ICM-CSIC

DECIMOSEPTIMO. Que en fecha 4 de julio de 2023 el Govern de la Generalitat ha autorizado al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural la autorización del gasto plurianual para la concesión de la ayuda.

DECIMOCTAVO. Que las actuaciones que se recogen en este convenio se ajustarán al régimen competencial existente en materia de investigación oceanográfica, y en la materia de gestión pesquera solo abarcarán las relativas a la pesca fluvial, la pesca marítima y recreativa en aguas interiores y al marisqueo y la acuicultura y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio subvencional, de conformidad y con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer los términos y condiciones relativos a la subvención que otorga la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, al CSIC, a cargo del presupuesto anual de la DGPMPs, cofinanciado con fondos FEMPA, para el periodo 2023–2027, ampliable al periodo 2028-2029, por un importe de 7.228.900,72 euros y 3.413.183,64 euros respectivamente, para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio que contribuyen a los objetivos previstos en las medidas 1.4.2 y 4.1.1. del fondo europeo marítimo, de pesca y de acuicultura (FEMPA) en materia de pesca profesional y pesca recreativa, así como de oceanográfica operacional, desarrolladas con detalle en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Segunda. Actuaciones objeto de este convenio subvencional.

2.1. Actuaciones en el marco de la medida 1.4.2. del plan financiero de la DGPMPs de Cataluña en materia de pesca profesional y pesca recreativa, a realizar por el ICM-CSIC.

- recopilación, gestión y uso de datos a efectos de análisis científicos y aplicación de la PPC;
 - análisis de datos de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Cataluña
 - análisis de datos de notas de venta de la flota con puerto base en Cataluña
 - recopilación y análisis de datos socioeconómicos
 - recopilación y análisis de datos de la actividad de la pesca recreativa
- programas plurianuales de muestreo siempre y cuando se refieran a poblaciones cubiertas por la PPC;
 - Mejorar el conocimiento de las condiciones oceanográficas de los caladeros de pesca de la flota con puerto base en Cataluña de especies demersales, de pequeños pelágicos de artes menores y marisqueo, evaluando su dinámica espacio-temporal.



- Mejorar el conocimiento de la composición por especies y estratos de población, centrándose en la distribución espacio-temporal de juveniles y adultos.
- Evaluar los resultados de las acciones de gestión pesquera, en el ámbito de las competencias asumidas por Cataluña, aplicables a la flota con puerto base en Cataluña: disminución del esfuerzo, medidas técnicas de selectividad, cierres espacio temporales de los caladeros establecimiento de vedas biológicas, y cuotas.
- Evaluar los resultados de las medidas de gestión y limitación del impacto de la actividad de pesca recreativa: capturas máximas, bag limits, tallas, establecimiento de vedas biológicas, en el ámbito de las competencias asumidas por Cataluña.
- Diseñar y evaluar estrategias alternativas de gestión pesquera, en el ámbito de las competencias asumidas por Cataluña.
- Diseñar y evaluar estrategias alternativas de gestión de la actividad de pesca recreativa, en el ámbito de las competencias asumidas por Cataluña.
- Participar en actuaciones de comunicación, sensibilización y formación al sector fomentando la gestión adaptativa y participativa teniendo en cuenta la sostenibilidad económica, ecológica y social.
- proyectos y programas de observación en el mar de la pesca comercial y recreativa, incluida la observación de las capturas accesorias de organismos marinos tales como mamíferos, tortugas y aves marinas;
 - Coordinar la participación de las Cofradías de pescadores y la flota pesquera en los muestreos.
 - Coordinar la participación de las Asociaciones de pesca recreativa en los muestreos.
 - Realizar los muestreos y recogida de datos a bordo de embarcaciones y sobre el terreno.
- campañas científicas de investigación en el mar;
 - Ampliar la cobertura de las campañas de investigación en el mar.
- Participación, cuando corresponda, en las reuniones de los organismos y programas internacionales responsables de proporcionar asesoramiento científico;
- mejora de los sistemas de recopilación de datos y de gestión de datos y aplicación de estudios piloto para mejorar los sistemas existentes de recopilación de datos y de gestión de datos.
 - Implementación de nuevos sistemas de muestreo a bordo, en el mar y en tierra para la recogida de datos, información y muestras a través de plataformas digitales y su gestión en servidores propios para las bases de datos desarrolladas.

2.2. Actuaciones en el marco de medida 4.1.1. del plan financiero de la DGPMPs de Catalunya en materia de oceanografía operacional, a realizar por el CSIC.

- Propuesta y planificación temporal de una infraestructura observacional marina consistente en
 - la red de radares de alta frecuencia
 - la red de boyas oceanográficas fondeadas
 - la red de mareógrafos
 - otros instrumentos oceanográficos
- Despliegue de boyas a la deriva.
- Recopilación, procesado y distribución de datos de la infraestructura observacional.
- Distribución de datos obtenidos en el marco del convenio a través de la Red Europea de Observación e Información del Mar (EMODnet).
- Análisis de datos oceanográficos de la infraestructura observacional que opera en la costa catalana.
- Diseño, implementación y operación de un sistema de predicción oceanográfica de la costa catalana, adaptado a las necesidades y actuaciones recogidas en la Estrategia Marítima de Cataluña.

Tercera. Obligaciones del ICM-CSIC.

- La realización de las actividades descritas en la cláusula segunda.



Doc. original signat per:
David Mascort Subiranas
21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA
26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 6 de 23

- La elaboración de una memoria técnica anual de las actuaciones realizadas de acuerdo con la cláusula séptima.
- La elaboración de una memoria económica anual de las actuaciones realizadas de acuerdo con la cláusula séptima.
- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta que figuran en el anexo 5.

Cuarta. Publicidad y propiedad de los resultados.

Las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, así como todo el material que se elabore, la comunicación de las mismas y la publicidad realizada contemplarán:

- Autoría ICATMAR, utilizando el distintivo previsto en el anexo 1.
- Autoría Generalitat de Catalunya.
- Autoría ICM-CSIC, utilizando el distintivo previsto en el anexo 4.
- Identificación de la cofinanciación de la Generalitat de Catalunya y de la Unión Europea mediante el Fondo FEMPA, u utilizando el distintivo previsto en el anexo 2.

El personal participante en el convenio de cada una de las partes podrá incorporar, en el caso de publicaciones y artículos científicos, la doble afiliación en la publicación.

Con objeto de publicar las actuaciones FEMPA objeto del presente convenio se:

- Creará una página web
- Realizará difusión mediante una cuenta ICATMAR en redes sociales
- Realizarán Jornadas
- Publicitarán los informes y memorias

Los metadatos y otra información generados en el marco del presente convenio serán transferidos a la DGPMPs que incorporará en las aplicaciones y programas propios de información y datos.

Quinta. Presupuesto y financiación.

El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se compromete a realizar una aportación económica durante el período 2023-2027, por un importe total de 7.228.900,72 euros, en concepto de subvención directa, a cargo del presupuesto anual de la DGPMPs, cofinanciado por el FEMPA, para el periodo 2023-2027 y de 3.413.183,64 euros para la posible prórroga 2028-2029 de acuerdo con la siguiente distribución anual:

Actuación	2023	2024	2025	2026	2027	2023-2027
1.4.2.	66.135,85	1.002.881,88	1.002.881,88	1.002.881,88	1.002.881,88	4.077.663,37
4.1.1.	336.397,59	703.709,94	703.709,94	703.709,94	703.709,94	3.151.237,35
TOTAL	402.533,44	1.706.591,82	1.706.591,82	1.706.591,82	1.706.591,82	7.228.900,72

Actuación	2028	2029	2028-2029
1.4.2.	1.002.881,88	1.002.881,88	2.005.763,76
4.1.1.	703.709,94	703.709,94	1.407.419,88
TOTAL	1.706.591,82	1.706.591,82	3.413.183,64

Actuación	2023-2029
1.4.2.	6.083.427,13



4.1.1.	4.558.657,23
TOTAL	10.642.084,36

Los compromisos financieros máximos a transferir al ICM-CSIC en concepto de subvención directa, irán a cargo de las siguientes partidas presupuestarias de la DGPMPs:

D/403000100/612	FFEMP/FFEMPA	Partida finalista Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura	A empresas públicas y otros entes públicos del Estado
D/403000100/612	ALLIPESCAR	Partida finalista Tasas Pesca	A empresas públicas y otros entes públicos del Estado
D/403000100/612	APESCA	Partida finalista Tasas Pesca	A empresas públicas y otros entes públicos del Estado
D/403000100/612	AVEHICLE	Partida finalista Fondo Climático	A empresas públicas y otros entes públicos del Estado

La participación financiera prevista anual de las partidas finalistas para la ejecución de la subvención directa prevista en el presente convenio será la siguiente:

Periodo 2023-2027			
TOTAL	FFEMP/FFEMPA	ALLIPES-CAR/APESCA	AVEHICLE
7.228.900,72	4.978.771,13	1.203.459,12	1.046.670,47

Periodo 2028-2029			
TOTAL	FFEMP/FFEMPA	ALLIPES-CAR/APESCA	AVEHICLE
3.413.183,65	2.811.453,65	601.730,00	0,00

Total 2023-2029			
TOTAL	FFEMP/FFEMPA	ALLIPES-CAR/APESCA	AVEHICLE
10.642.084,37	7.790.224,78	1.805.189,12	1.046.670,47

Este importe podrá ser modificable en función del estado de ejecución del FEMPA y de futuras reprogramaciones.

La DGPMPs realizará el pago anual de la cantidad estipulada a ICM-CSIC, previa certificación justificativa de los gastos realizados de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

El pago se ingresará mediante transferencia bancaria a nombre de ICM-CSIC, en la cuenta corriente de la entidad AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS con número IBAN ES07 9000 0001 2002 2000 0047.



Sexta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables elegibles aquellos que hayan sido generados con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.6 del RDC.
2. Tendrán consideración de gastos subvencionables:
 - La parte proporcional de las retribuciones salariales de personal propio del ICM-CSIC dedicado a las actuaciones del presente convenio con una dedicación máxima del 60% de la jornada laboral.
 - Las retribuciones salariales de personal contratado por el ICM-CSIC para las actuaciones del presente convenio.
 - La parte proporcional de las cotizaciones sociales e impuestos correspondientes al personal propio del ICM-CSIC y las cotizaciones sociales e impuestos correspondientes al personal contratado por el ICM-CSIC dedicado a las actuaciones del presente convenio y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.
 - Para cubrir los costes subvencionables restantes de la operación, se utilizará una financiación a tipo fijo de los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del RDC, se establece en un tipo fijo del 40 % de los costes directos de personal subvencionables. El Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable. De acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del RDC, las auditorías de la Comisión y el Estado miembro y las verificaciones de gestión realizadas por los Estados miembros tendrán por único objeto comprobar que se cumplen las condiciones para el reembolso por la Comisión. Esta dotación podrá ser utilizada para los siguientes tipos de gastos:
 - o Gastos de viaje (incluidas dietas)
 - o Bienes y suministros fungibles, incluidos los gastos de informática.
 - o Bienes y suministros fungibles directamente relacionados con la actuación tales como herramientas, materiales y otros suministros necesarios para el muestreo, medición, determinación de la edad, determinación de madurez y otras tareas requeridas por los reglamentos comunitarios (muestras de peces, herramientas de corte de los otolitos, balanzas, placas de medición, guantes de plástico, pinzas, calibres, cajas de pescado, cajas de muestras, sobres de otolitos, productos químicos, material de laboratorio como placas, viales, portaobjetos y otros, reparación de redes u otros artes, flotadores, grilletes, etc.
 - o Costes relativos a arrendamiento de embarcaciones pesqueras para la realización de muestreos.
 - o Costes de subcontratación y asistencia externa:
 - o Otros costes específicos
 - o Costes indirectos hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.a del RDC;

Séptima. Justificación de los gastos.

Como máximo el 15 de octubre de cada año (año n), el ICM-CSIC presentará una cuenta justificativa anual ante el DACC. Dicha cuenta justificativa contendrá una memoria técnica (A) y económica (B) con las actuaciones realizadas entre el 1 de octubre del año n-1 y el 30 de septiembre del año n.

La memoria correspondiente a la primera anualidad contemplará las actuaciones realizadas desde la solicitud



de ayuda al 30 de septiembre de dicha anualidad, pudiendo ser justificada como máximo el 30 de noviembre.

En el caso de los gastos correspondientes a retribuciones y cotizaciones de la seguridad social del periodo correspondiente a anualidad n que sean efectivamente abonados en la anualidad n+1 serán incorporados en la justificación de la anualidad n+1.

Contenido de la cuenta justificativa:

A) Memoria técnica

En la memoria correspondiente a la primera anualidad se incorporará un video en formato digital para cada una de las actuaciones FEMPA previstas en el convenio, actuación 1.4.2 y actuación 4.1.1., para ser difundido en redes, que será subtítulo en inglés con la descripción de la actuación, metodología objetivos y resultados previstos.

En la memoria correspondiente a la última anualidad se incorporará un video en formato digital para cada una de las actuaciones FEMPA previstas en el convenio, actuación 1.4.2 y actuación 4.1.1., para ser difundido en redes, que será subtítulo en inglés con el resultado del proyecto.

El contenido de la memoria técnica incluirá como mínimo:

- Introducción: referencia al convenio y a las actuaciones del FEMPA
- Actuaciones realizadas en el periodo de la actuación 1.4.2.
 - o Descripción de la actividad prevista.
 - o Detalle del desarrollo de esta actividad ejecutada (especificando la metodología de trabajo).
 - o Evaluación de la actividad ejecutada.
 - o Resultados obtenidos de la actividad ejecutada.
 - o Conclusiones obtenidas de la actividad ejecutada.
 - o Obstáculos hallados durante la ejecución de la actividad.
 - o Plan de Publicidad del proyecto. En este documento se recogerán las actividades de publicidad llevadas a cabo, así como las menciones, artículos, entrevistas, etc..., publicados en los medios como resultado del proyecto.
 - o Resumen de la presentación de los resultados del proyecto en organismos internacionales.
 - o Dossier fotográfico de la ejecución de las actividades, en formato digital. Las fotografías, igual que el resto de materiales audiovisuales que se generen en el proyecto, seguirán siendo propiedad de su autor, si bien tendrán unos derechos de uso compartidos. Este material podrá ser utilizado, citándose la autoría, por la Generalitat en sus memorias, actividades de difusión, redes sociales, etc. Los materiales audiovisuales se entregarán en soporte digital.
 - o Los materiales divulgativos editados, se entregarán en formato físico.
 - o Informes individualizados de los resultados de las actuaciones para la publicación en la web de ICATMAR.
- Actuaciones realizadas en el periodo de la actuación 4.1.1.
 - o Descripción de la actividad prevista.
 - o Detalle del desarrollo de esta actividad ejecutada (especificando la metodología de trabajo).
 - o Evaluación de la actividad ejecutada.
 - o Resultados obtenidos de la actividad ejecutada.
 - o Conclusiones obtenidas de la actividad ejecutada.
 - o Obstáculos hallados durante la ejecución de la actividad.
 - o Plan de Publicidad del proyecto. En este documento se recogerán las actividades de publicidad llevadas a cabo, así como las menciones, artículos, entrevistas, etc..., publicados en los medios como resultado del proyecto.



Doc. original signat per:
David Mascort Subiranas
21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA
26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 10 de 23

- o Resumen de la presentación de los resultados del proyecto en organismos internacionales.
- o Resumen de la comunicación de los datos a EDMONET.
- o Dossier fotogràfic de la ejecució de las actividades, en formato digital. Las fotografías, igual que el resto de materiales audiovisuales que se generen en el proyecto, seguirán siendo propiedad de su autor, si bien tendrán unos derechos de uso compartidos. Este material podrá ser utilizado, citándose la autoría, por la Generalitat en sus memorias, actividades de difusión, redes sociales, etc. Los materiales audiovisuales se entregarán en soporte digital.
- o Los materiales divulgativos editados se entregarán en formato físico.
- o Informes individualizados de los resultados de las actuaciones para la publicación en la web de ICATMAR.

B) Memoria económica

El contenido de la memoria económica será el siguiente (B.1 y B.2):

B.1.)

- Solicitud del pago de acuerdo con el modelo previsto en la página de trámites de Justificación de ayudas directas del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural: https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set_locale=ca_ES&idServei=AGR067JUST
- Actuaciones realizadas en el periodo de la actuación 1.4.2.
 - o Una relación del personal imputado al proyecto y de la dedicación al mismo, de acuerdo con el anexo 6.
 - o En el caso de personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto será necesaria la presentación del contrato de trabajo firmado entre el trabajador y el ICM-CSIC.
 - o En el caso de otro tipo de personal: convenio, normativa o acuerdo de la entidad que rija las condiciones laborales de prestación de servicios de las personas trabajadores y establezca los importes a percibir por el trabajador para cada concepto.
 - o Documentos justificativos del pago de las cotizaciones sociales: Modelo TC1 y TC2 de la Seguridad Social.
 - o Documentos acreditativos del pago del IRPF:
 - Modelo 110 o 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del periodo en el cual se desarrolla el proyecto. El modelo 100 es trimestral. Deberán figurar todos los trimestres que engloban el proyecto. En el caso del modelo 111, se trata de un documento mensual donde deberán figurar todos los meses que engloben el proyecto.
 - Modelo 190 de resumen de retenciones. Si el volumen de trabajadores no permite remitir la totalidad del documento, la entidad de remitir como mínimo aquellas páginas en las cuales figuren los trabajadores imputados a la subvención.
- Actuaciones realizadas en el periodo de la actuación 4.1.1.
 - o Una relación del personal imputado al proyecto y de la dedicación al mismo, de acuerdo con el anexo 6.
 - o En el caso de personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto será necesaria la presentación del contrato de trabajo firmado entre el trabajador y el ICM-CSIC.
 - o En el caso de otro tipo de personal: convenio, normativa o acuerdo de la entidad que rija las condiciones laborales de prestación de servicios de las personas trabajadores y establezca los importes a percibir por el trabajador para cada concepto.
 - o Documentos justificativos del pago de las cargas sociales: Modelo TC1 y TC2 de la Seguridad

Social.

- o Documentos acreditativos del pago del IRPF:
 - Modelo 110 o 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del periodo en el cual se desarrolla el proyecto. El modelo 100 es trimestral. Deberán figurar todos los trimestres que engloban el proyecto. En el caso del modelo 111, se trata de un documento mensual donde deberán figurar todos los meses que engloben el proyecto.
 - Modelo 190 de resumen de retenciones. Si el volumen de trabajadores no permite remitir la totalidad del documento, la entidad de remitir como mínimo aquellas páginas en las cuales figuren los trabajadores imputados a la subvención.

B.2.)

- Nóminas y documentación acreditativa de su pago. Estos documentos se tienen que adjuntar de manera agrupada con una digitalización simple (pdf) realizada por el interesado.

La memoria económica deberá ir acompañada de una declaración responsable que indique que los justificantes aportados corresponden fielmente con los registrados en la contabilidad, que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad beneficiaria, y que el importe imputado a la subvención, en concurrencia con otros ingresos, no supera el coste de la actividad o proyecto subvencionado o porcentaje máximo de subvención establecidos en este convenio.

Octava. Certificación de los gastos derivados del presente convenio al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

1. La realización del reconocimiento de la orden de pago a favor del ICM-CSIC se realizará previa certificación de la DGPMPs.

2. La DGPMPs, en calidad de Organismo Intermedio de Gestión del FEMPA, certificará los gastos justificados por el ICM-CSIC en concepto de subvención directa en la cláusula quinta, al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) con objeto de recuperar el reembolso del 70% de la UE de los gastos verificados.

Novena. Comisión de seguimiento.

A efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de seguimiento para un mejor desarrollo de las actuaciones a realizar, que se constituirá, en el plazo de treinta días contados a partir de que el convenio devenga eficaz.

Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se tomarán por mayoría de sus miembros teniendo el presidente de la misma el voto de calidad.

Composición:

- 3 representantes de la Generalitat de Catalunya:
 - La persona titular de la Dirección de Política Marítima y Pesca Sostenible.
 - La persona titular de la Subdirección General de Pesca y Acuicultura.
 - La persona titular de la Subdirección de Política Marítima, Control y Formación.
- 3 representantes del ICM-CSIC:
 - La persona titular de la Dirección del Instituto de Ciencias del mar (ICM-CSIC).
 - La persona titular de la Jefatura del Grupo de Funcionamiento y Vulnerabilidad de los Ecosistemas Marinos del Instituto de Ciencias del Mar (ICM-CSIC).
 - Una persona perteneciente a las escalas científicas de los OPIs del Grupo de Oceanografía



Doc. original signat per:
David Mascort Subiranas
21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA
26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 12 de 23

Física y Tecnológica del Instituto de Ciencias del Mar (ICM-CSIC).

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento y velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- Resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

La Comisión se reunirá una vez el convenio devenga eficaz y en años posteriores en el cuarto trimestre de cada año para acordar el detalle de las actuaciones a realizar en el marco del presente convenio para la anualidad siguiente e identificar el personal propio de las dos partes destinado a la ejecución del mismo. La Comisión se reunirá también siempre que lo solicite alguno de sus miembros. Las reuniones serán convocadas por el/la Secretario/a con al menos cinco días de antelación.

Décima. Duración del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, y tendrá una duración de cuatro (4) años. Dicha vigencia será ampliable por dos (2) años más, previo acuerdo escrito de las partes, formalizado en adenda suscrita con anterioridad a la finalización de la duración inicialmente prevista de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 63 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados que determina la elegibilidad de los gastos a cargo del FEMPA hasta el 31 de diciembre de 2029.

Undécima. Régimen de modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción de la oportuna adenda de modificación, que deberá ser suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Duodécima. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

Decimotercera. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cualquiera de las

	Doc. original signat per: David Mascort Subiranas 21/11/2023, DEL PINO MATUTE ELOISA 26/11/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026 Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	Data creació còpia: 29/11/2023 10:23:53 Pàgina 13 de 23
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0IX3BLK1KKXCIOOATNKE455C7PEH5O5Y	

partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento y Control a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Decimocuarta. Publicidad del convenio.

En cuanto al régimen de publicidad, este convenio, una vez devenga eficaz, debe publicarse en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en la web del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

Asimismo, en cumplimiento de lo que prevén el artículo 110.3 de la Ley 26/2010 y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se inscribirá en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de Transparencia.

Por parte del CSIC, el convenio se registrará en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE).

Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.

Es de aplicación a este convenio, y a todo lo que de él se pueda derivar, tanto el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como las que exijan otras normas legales o reglamentarias que incidan, desarrollen o sustituyan las anteriores en este ámbito.

Decimosexta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

De conformidad con el artículo 48, apartado 7, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el presente convenio, dado su carácter instrumental de una subvención, se registrará por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Las cuestiones a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, que no hayan podido ser solucionadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, podrán ser resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Doc.original signat per:
David Mascort Subiranas
21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA
26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 14 de 23

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, se firma electrónicamente el presente Convenio constando como fecha de su firma la de la última realizada.

Por la Consejería de Acción Climática,
Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat
de Cataluña

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de
Investigaciones Científicas, M.P.

David Mascort Subiranas
Consejero

Eloísa del Pino Matute
Presidenta



Doc.original signat per:
David Mascort Subiranas
21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA
26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 15 de 23

Anexo 1
Distintivo de autoria ICATMAR

Los logos podrán consultarse en el siguiente enlace web: <https://icatmar.cat/qui-som/identitat-visual/>

Asimismo, se incorporarán con las siguientes características tipográficas:

Tipografía corporativa: Tomica Bold
Tipografía secundaria / web: Poppins Bold
Tipografía secundaria / sistema: Century Gothic

	Código hexadecimal	RGB	CMYK
Color primario	#1478a7	R:20 G:120 B:167	C:87 M:46 Y:16 K:1
Color secundario 1	#ff7369	R:255 G:115 B:105	C:0 M:69 Y:53 K:0
Color secundario 2	#52b5d9	R:82 G:182 B:218	C:62 M:10 Y:7 K:0
Color secundario 3	#0f3063	R:16 G:48 B:99	C:100 M:89 Y:33 K:23



Doc.original signat per:
David Mascort Subiranas
21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA
26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 16 de 23

Anexo 2

Distintivo de identificación de la cofinanciación de la Generalitat de Catalunya y de los fondos de la UE

Se identificará la cofinanciación de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio bajo el epígrafe "con el apoyo de:"

Cofinanciación de la Generalitat de Catalunya

Propiedades:

Tipografía: Helvética Word - regular/negrita

Logo: <https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/identificacio-basica/cat/> /

La composición será para cada formato y dimensiones empleadas acorde con el Programa de Identificación Visual (PIV) de la Generalitat.

<https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici>

Cofinanciación de la UE

Logo: https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/co-fundado_es_tcm30-641231.zip

La composición será para cada formato y dimensiones empleadas acorde con las orientaciones para el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027:
https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/el-uso-del-emblema-europeo-en-el-contexto-de-los-programas-de-la-ue-2021-2027_tcm30-641229.pdf.



Doc. original signat per:
David Mascort Subiranas
21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA
26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 17 de 23

Anexo 3
Distintivo de autoría de la Generalitat de Catalunya

Propiedades:

Tipografía: Helvética Word - regular/negrita

Logo: <https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/identificacio-basica/cat/>

La composición será para cada formato y dimensiones empleas la acorde con el Programa de Identificación Visual (PIV) de la Generalitat: <https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici>.



Doc.original signat per:
David Mascort Subiranas
21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA
26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 18 de 23

Anexo 4
Distintivo de autoría del ICM-CSIC

Logo: <https://saco.csic.es/index.php/s/oK3ryoNENa3zCZA>



Doc.original signat per:
David Mascort Subiranas
21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA
26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 19 de 23

Anexo 5

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley han de incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas subvenciones deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de éstos.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, al a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública. b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en



cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



Doc.original signat per:
David Mascort Subiranas
21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA
26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 21 de 23



Anexo 6

Relación del personal imputado al proyecto y de la dedicación al mismo

DETALLE COSTES SALARIALES - PERIODO (XX) AL (XX)									
PERSONAL PLANTILLA							Total personal		
De (día, mes, año) A (día mes año)									
Nombre	% Dedicación	Número Horas	Coste hora	Total					
						Presupuesto personal contratado			
						presupuesto personal plantilla			
						total			
						Diferencia con costes justificados			
					</				



Doc.original signat per:
David Mascort Subiranas 21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA 26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 22 de 23

PERSONAL PLANTILLA														
Nombre (nombre y apellidos)														
DNI														
Personal Plantilla			período computado del xx al xx											
Número de días del período efectivos														
Coste Hora														
Meses		octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	TOTAL
Total salario (SB)														
Total seguridad social (SS)														
Suma SB+SS														
Horas dedicadas														
Salario imputado período														

PERSONAL CONTRATADO														
Nombre (nombre y apellidos)														
DNI														
Personal contratado			período computado del xx al xx											
Número de días del período efectivos														
Coste Hora														
Meses		octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	TOTAL
Total salario (SB)														
Total seguridad social (SS)														
Suma SB+SS														
Horas dedicadas														
Salario imputado período														



Doc. original signat per:
David Mascort Subiranas 21/11/2023,
DEL PINO MATUTE ELOISA 26/11/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al
29/11/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0IX3BLK1KKXCIOOATNKE455C7PEH5O5Y

Data creació còpia:
29/11/2023 10:23:53

Pàgina 23 de 23